



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC

FECHA DE PUBLICACION 23 DE MAYO DE 2022

**DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

**ESTATUTO TRIBUTARIO
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

| NIT | NOMBRE | SERVICIO | NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO | | |
|-----------|--------------------------|--------------|---|----------------------|--------------------|
| | | | FECHA | NUMERO DE PROCESO | AÑO DEL PROCESO |
| 901062054 | JS COMUNICACIONES S.A.S. | REGISTRO TIC | 20/03/2019 | 145 | 2019 |



Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co



GDO-TIC-FM-025
V 7.0
Pública



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 289

20 de Marzo de 2019

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR JS
COMUNICACIONES S.A.S. IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 901062054, CÓDIGO NO.
96003945-REGISTRO TIC.
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 145 DE 2.019**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 511 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que el proveedor JS COMUNICACIONES S.A.S. Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 901062054 - Código No. 96003945-REGISTRO TIC, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, La obligación remitida mediante oficio N° 192017398 del 7 de Marzo de 2019, por la Subdirectora para la Industria de Comunicaciones para el inicio del Cobro Coactivo, contenida en el Título Ejecutivo, conformado así:

Con Registro TIC N° 96003945 se entiende surtida la habilitación general para la Provisión de Redes y/o servicios de Telecomunicaciones a JS COMUNICACIONES S.A.S, con CC/Nit. 901062054 - Código 96003945; en la cual se incluyeron las obligaciones identificadas contablemente bajo los N° 811- 2693 y N° 811-2964 más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, que el proveedor mediante FUR N° 296428 y FUR N° 296429 presentó autoliquidación sin pago en el sistema por el valor de SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$782.000), en relación a la contraprestación causada durante la vigencia del 2018.

Que se adelantó la etapa de cobro persuasivo por el Grupo Interno de Trabajo de Cartera, tal como se evidencia en el oficio de cobro persuasivo N° 222 remitido bajo registro N° 192006299 del 31/01/2019, al cual se acompañó el estado de cuenta N° 117.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor JS COMUNICACIONES S.A.S. Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 901062054 - Código No. 96003945-REGISTRO TIC por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$782.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



Libertad y Orden
**Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones**
República de Colombia

AUTO No. 289

20 de Marzo de 2019

3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA MILENA GONZÁLEZ CHARRIA
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Andrea Arcos

Revisó: LAHS